

Pres. da
m. 3
m Oct bre
m 1768

6918

140/22

S.S.

Naciones

Abanca.

M. M. ^{tres} Er.ores.

N. 49.

Q. D.

Juan Miguel de Mendibarra, en aquella via, y forma, q. mas aya lugar en Dño. padesco ante V. S. y digo: q. en la calle q. comienza a la poca tengo una casa q. habito, como mia propia, la misma q. compré a los Herederos de D. Diego Portales, por Escritura otorgada en 15. de Octubre del año pasado de 1776. ante Secretario de Figueas, Excmo. Pub. Consta esto, con lo demás q. se lea, en los Finales q. en debida forma presento, p. q. se me devuelvan. Con esta ocasion me instrui a q. sobre la indicada finca cargaba a Censo, entre otros, el principal de diez mil, quinientos pesos pertenecientes a la Buena Memoria titulada de Natividad de Belasco; cuyo Patronato reside en V. S. Conforme a esto, traté de la redencion, y era cantidad (como de diez denarios) e hice efectiva entrega de ella a la disposicion de V. S. Queo pues la finca enteramente libre de Censo alguno. Su estructura antigua, con los grandes defectos q. en aquel tpo. estaban de manifiesto, me puse a hacer la fabrica, q. hoy se ve a todo costo, con la mayor solidez, y bella arquitectura q. presenta uno de los mejores prospectos.

Despues de haver consumido en esta casa (sin incluir el valor de su compra) mas de setenta mil pesos en Materiales de la mayor duracion, y abundancia de Maderas las mas electas, con lo demás q. induce una Obra; aun no se alla concluida la mia. Necesito algunos miles p. ello: y agregandose otras indispensables atenciones, ascienden a la suma de diez y ocho, a veinte mil pesos. No pudiendo repañarlo el fango de mi crédito. Fijo, y Negociacion, en el

SO-AD

CA: 40

DO: 22

FS: 4

lance & tener q. recogen ingentes Cantidades & dineros,
provenientes & ella; me veo en la precision & solicitud,
con ese objeto, la indicada suma. Comprendo q. puede haver
la en taca & este Tribunal. En este caso, dirijo mi
solicitud a fin & q. V. S. se digne mandar se me entreguen,
sobre la referida mi cara, los enunciados diez y ocho, a vein-
te mil pesos; o la cantidad, q. por ahora aya, a censo redi-
mible, vajo el moderado interes q. V. S. se sirva designar.
A efecto puer & q. la cosa se expida, estoy pronto a reco-
noier, vajo las correspondientes Escrituras, las cantida-
des q. V. S. tubiere a bien librar. La Finca es no me-
nor segura, q. & gran raion. La plenissima libera-
cion en q. se halla (segun consta todo) parece la reco-
mienda mas; y por tanto, jurando no estar hipotecada=

A V. S. pido, y suplico, q. habiendo p. presentados, p. q. se me de-
buelban, los Titulos & la referida mi cara; y en con-
sideracion a lo expuesto, se sirva mandar se me entree-
guen, sobre ella, hasta la cantidad q. llebo insinuada,
en el modo q. ha producido con el Reguando & las Es-
crituras correspondientes, q. estoy pronto a otorgar.
En Justicia & con menos expens & la Supervenias
& V. S.

No tuvo lugar
Esta pret.^{on}

Juan Mig. de Mendiburu

Y vista por otros S. nros y ng. nros de ovien:
que habian, y huvieron por presentados los
Titulos, y mandaron dar traslado al Recup.^{on}
interesino, y otros nros de los Patronatos, y que se
leve a junta de Hac. da

D.º Mariano de Aragon

2

En otro día mas, y ante mi se supo el
decreto antecedi^{te} a d^{no} Juan^{to} Garrido.
Recup^{to} gen^l interinos, y Adm^{to} de va-
rios Patrimonios, de q^{ta} certifico.

D^{to} Mercurio en Aragon

En seis de octubre de mil setec^{ta} ochen-
ta y ocho me supo el decreto de la
breve a d^{no} J^{to} de Arcobispo, de
que certifico

D^{to} Mercurio en Aragon

Pres. do
en 26 de Oct. de
1788

f

3

S. S.

M. H. ^{des} Señores.

Matreros.

Abanca.

D Juan Mig. & Mendibuan, segun forma de Dño.
parere ante V. S. y digo: q. en las circunstancias de estar se
tratando, por mi parte, de la entrega de los siete mil p. q. V. S.
se sirvió mandar se impusiera d'oficio sobre mi faja; me he
instaurado, por inivimacion del Excoisano q. habia de dar fee
de aquella, q. en el Excois presentada por mi en esa Tazon, se
omitio la expresion de q. la indicada Finca estaba afectada a
las rentas de la cantidad de cinco mil pesos. Fincon esto
poremienter de igual suma q. entre otra q. D. Ferrea Hen-
nander tenia impuesta en la R. Hac. me cedio en parte
de pago de mayor cantidad q. me debe. Con este título procedi a
traspasar de pesos al S. Marques de Oropesa; q. impuso sobre
ellos una Buena Memoria en la Capilla de Nra. Sra. del
Milapio. Procedi de lo mismo por lo q. hace a los 30 p. res-
tantes, cediendolos a favor de una Buena Memoria q. fundo
D. Juan de Orellana y el Vdo. D. Domingo de Naveda; de q.
es Citaon la P. Señora de la Conterio de Santa Feera.

Todo se practico en virtud de haver recibido de los referi-
dos Interesados la misma cantidad de los 30 p. en el modo dicho.
Sin embargo por el q. era recepto no salia de la Caja de
una Permuta, q. no tenia recueta alguna, solicitaron etota-
jicialmente esos mismos Interesados, en su vez, el q. respecto de
q. los indicados 30 p. tomaban principio de la imposicion hecha
por D. Ferrea Henannder, q. me los cedio en parte de pago; les
afianzarse, a mayor abundancia con mi faja, el q. les serian respec-
tivamente seguras, interin se cancelaba un Instrumento de
aquella tenia otorgado. Fue este de Imposicion de una ape-
llamia a favor de D. Juan de Figueroa, segun lo instruye el

testimonio q. en debida forma prevenido q. q. se me debuel-
ba. (nota en el la Revocacion hecha por la precitada D.
Fexera, con citacion, y en Rebelidia a aquel supellam, re-
gun es a rex alli. Sin embargo de esto, y con etoprie-
ra mencion de ello; me allane al otorgam.^{to} de la segu-
dad de los etoprevados 50 p. con dos Escrituras, q. para-
xon ante Valentin de Torres Priado, por el Mes de
Febrero ultimo, segun hago memoria; entendiendose solo
en el caso de q. se reclamare la referida imposicion q.
alguno de los Interesados en ella.

Sin tener presente lo q. ba etopuerto, en el
acto de la formacion de citado Escrito con q. ocurri a este
Hoy; consideramos q. el gravamen no proviene de cosa Real, p.
varion de la persona de la cantidad igual, sino q. solo apela so-
bre una remota revista supita a ese evento; conais el
negocio de ese modo, hasta el punto preciso de la fee q. ha-
bia de darse de la entrega del dinero. Esta se respondió
(a lo q. entiendo) convalidandose el Escrivano con mi Hijo D. Ma-
nuel de Mendiburu, q. se personaba por mi, a q. se me puse el
Pedimento; etoprevando se, como lo hago, el q. no se tubo pre-
te haion mencion de referido gravamen, q. la tason dada.
Jamás he comprendido podia inducir perjuicio alguno de
genero de Obligacion, q. por sea de caso tan remoto, sin for-
mal determinacion, y por la multitud de misurantes, no ofe-
cia unido en chancelaria. Por esto no me vino a la me-
morias, como q. no havia tason alguna en los titulos p^{os} m^{os}
ocurrira motivo p.^a ello.

Hoy pues, q. se me ha etovado ese suero; lo pongo
en la consideracion de V. S. por via de agregacion al referido mi
Escrito; o al modo q. mas aya lugar lugar en Dño. q. q. se
entienda la entrega con ese antecedente. No expuso q. la supe-
randa de V. S. sentaria desde luego en lo justo de esos motivos, q.
impidieron la manifestacion de ese gravamen; y q. no ob-
taria p.^a el punto de la entrega de la cantidad designada por
V. S. Aun con esa involuntaria omision resulta preva-
lora la finca capaz de sufrir imposicion de mayores

Cantidad. Subornado puer, como lo está, el punto de
mi solicitud; me prometo a la dignacion de V. S. adop-
taria era Confesion ingenua, por un procedim.^{to} acriso-
lado q. remueve toda sospecha. Por tanto, y haciendo el
Sedim.^{to} q. mas convenga =

A V. S. pido, y sup.^{co} q. habiendo por preventado, p. q. se me
devuelva, el referido testimonio, y en consideracion a lo eto-
puesto sobre la inadvertencia omision de no haverse etopre-
sado en mi citado Exento las Resultas de los cinco mil p.
a q. esta afecta la referida mi Finca p.^a ere remoto caso;
se sirva haver p.^a mejorado a aquel, con la indicada de-
claracion q. hago: y en su consecuencia mandan se pro-
ceda a la entrega de la Cantidad librada p.^a V. S. a mi
favor. Sobre q. jurando en lo necesario, pido Just.
q. con mas. expeso de V. S.

Juan Niz. de Mendiburu

Vista por otros tres Ing.^{os} diseron: que han-
vian, y huvieron por preventado el instrumen.^{to}
y mandaron, se lleve este exped.^{te} a junta de
Hac.^{da}

D.^o Mariano de Aragon